

Acta núm. 001 Inicio de expediente

COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Referencia núm.: CP-CPJ-02-2022

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 007/2019, de fecha 16 de julio de 2019, por el Consejo del Poder Judicial, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), en horas laborables, se reunió el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera del Poder Judicial, en calidad de presidenta del comité, designada mediante acta del consejo núm. 12/2021, de fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Héctor Taveras Espaillat**, director de Planificación, **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras, (con voz sin voto), para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Determinar y autorizar, si procede, el procedimiento para el mantenimiento de techos (impermeabilización) de diversas localidades del Poder Judicial a nivel nacional, referencia núm. CP-CPJ-02-2022.

SEGUNDO: Revisar y aprobar, si procede, las especificaciones técnicas, de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022), elaboradas por la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, y el proyecto de términos de referencia elaborado por la Gerencia de Compras, en fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022), en el marco del procedimiento de referencia núm. CP-CPJ-02-2022.

TERCERO: Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

POR CUANTO: El formulario de requerimiento de compras núm. 2022 -010, fue elaborado en fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), por la Dirección de Infraestructura Física.



<u>POR CUANTO</u>: En fechas veintisiete (27) enero de dos mil veintidós (2022) fueron elaboradas las especificaciones técnicas del procedimiento de selección correspondiente para el mantenimiento de techos (Impermeabilización) de diversas localidades del Poder Judicial a nivel nacional, referencia núm. CP-CPJ-02-2022 por los señores; **Wilka Quiroz Florentino**, Ingeniero Supervisor, **Carlos J. Espinal Diaz**, gerente de Proyecto y **Oscar E. Ozuna Bodden**, coordinador de la Unidad de Proyecto, todos de la Dirección Infraestructura Física del Poder Judicial.

<u>POR CUANTO:</u> Para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

POR CUANTO: En fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veintidós (2022) el señor **Edgar de la Rosa Ogando**, en su calidad de director de Infraestructura Física del Poder Judicial, hizo las recomendaciones de los peritos para las evaluaciones de ofertas técnicas encabezada por los señores **Wilka Quiroz** y **Selito Antidor**, ambos ingenieros supervisores de Infraestructura Física del Poder Judicial, para el procedimiento de comparación de precios de obra para el mantenimiento de techos (Impermeabilización) de diversas localidades del Poder Judicial a nivel nacional.

POR CUANTO: En fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022), la Dirección Presupuestaria y Financiera del Consejo del Poder Judicial emitió las certificaciones núm. DPF-OF-000098-2022, por un monto de nueve millones cuatrocientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$9,400,000.00), mediante la cual establece que el Poder Judicial cuenta con la debida disponibilidad para la presente contratación.

POR CUANTO: La Gerencia de Compras, elaboró los términos de referencia del procedimiento de que se trata, en fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

POR CUANTO: El criterio de adjudicación establecido en los términos de referencia y en las especificaciones técnicas, establece que la adjudicación será decidida por lotes a favor del o de los oferentes cuyas propuestas: 1) Haya sido calificada como CUMPLE en las propuestas técnicas y económicas por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en los presentes Términos de Referencia, y 2) Presente el menor precio por lote.



EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: La parte in limine del artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: "Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado". (...)

<u>CONSIDERANDO</u>: El numeral 3 del artículo 31 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, expresa que serán sometidas al procedimiento de comparación de precios las contrataciones de remodelación, readecuación de obras de infraestructura física cuyos valores se sitúan entre RD\$1,500,000.01 hasta RD\$15,000,000.00; y que "estas compras serán decididas por el Comité de Compras y Licitaciones y serán autorizadas por el Consejo del Poder Judicial".

CONSIDERANDO: El numeral 1 del artículo 37 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones del Poder Judicial establece que los procedimientos de comparación de precios de obras civiles deberán realizarse de la siguiente forma: "1. Obtenida la autorización correspondiente, el (la) Director(a) Administrativo (a) remitirá la solicitud a la Gerencia de Compras y Contrataciones; la cual, con apoyo de las áreas técnicas, preparará el Pliego de Condiciones y lo someterá a la aprobación del Comité de Compras y Licitaciones; 2. La Gerencia de Compras y Contrataciones publicará la convocatoria en el portal web e invitará a un mínimo de cinco (05) oferentes, ya sea por vía electrónica o por comunicación escrita, a que realicen las ofertas de lugar, en un plazo no menor de diez (10) días hábiles a partir de la remisión de la invitación".

<u>CONSIDERANDO</u>: que en los numerales 1), 3) y 8) del artículo 3 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y sus modificaciones, dispone que las Compras y Contrataciones se regirán entre otros principios por los siguientes:

"1) Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general. (...)"



- "3). Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso (...)"
- "8) Principio de Participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida (...)"

<u>CONSIDERANDO</u>: Es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las contrataciones de obras que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, amparado en lo que establece el principio 2 del artículo 2 del del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTA: La Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El formulario de requerimientos de compras núm. 2022-010, de fechas veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

VISTAS: Las especificaciones técnicas del procedimiento, elaboradas por los señores; Wilka Quiroz Florentino, Ingeniera Supervisora, Carlos J. Espinal Diaz, gerente de Proyectos y Oscar E. Ozuna Bodden, coordinador de la Unidad de Proyectos, todos de la Dirección



Infraestructura Física del Poder Judicial, de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

VISTAS: La recomendación de designación de peritos, suscritas por el señor **Edgar De La Rosa**, director de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, en fechas veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La certificación de disponibilidad financiera núm. DPF-OF-000098-2022, de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

VISTOS: Los términos de referencia del procedimiento, elaborados por la Gerencia de Compras, en fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras y las demás normativa vigente en materia de contratación pública y derecho administrativo, este comité de Compras y Licitaciones, por unanimidad de votos, decide aprobar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

AUTORIZA el procedimiento de comparación de precios de obra para el mantenimiento de techos (Impermeabilización) de diversas localidades del Poder Judicial a nivel nacional, referencia núm. CP-CPJ-02-2022.

Resolución número dos (2):

APRUEBA, los documentos contentivos de las especificaciones técnicas del procedimiento de referencia núm. CP-CPJ-02-2022, de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022), elaborados por los señores **Wilka Quiroz Florentino**, Ingeniera Supervisora, **Carlos J. Espinal Diaz,** gerente de Proyectos y **Oscar E. Ozuna Bodden,** coordinador de la Unidad de Proyectos, todos de la Dirección Infraestructura Física del Poder Judicial y los términos de referencia elaborados por la Gerencia de Compras en fecha ocho (8) del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).



Resolución número tres (3):

DESIGNA, a los señores **Wilka Quiroz** y **Selito Antidor,** ambos ingenieros supervisores de Infraestructura Física del Poder Judicial, como peritos para evaluar las propuestas técnicas de los oferentes que participaran en el servicio de mantenimiento de techos (Impermeabilización) de diversas localidades del Poder Judicial a nivel nacional.

Resolución número cuatro (4):

ORDENA, a la Gerencia de Compras la publicación de la convocatoria, certificación financiera, y los términos de referencia del presente procedimiento, en la web del Poder Judicial www.poderjudicial.gob.do, así como a cursar las invitaciones correspondientes al tipo de procedimiento.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Firmada por: Bionni Biosnely Zayas Ledesma, consejera del Poder Judicial, presidenta del comité; Alicia Angélica Tejada Castellanos, directora administrativa; Héctor Taveras Espaillat, director de Planificación; Enmanuel Adolfo Moreta Fermín, director Legal; y Yerina Reyes Carrazana, gerente de Compras, (Como secretaria, con voz, pero sin voto)